

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Instituyese el día 11 de junio como “Día de la Poesía Entrerriana” en conmemoración del nacimiento de Juan Laurentino Ortiz, poeta entrerriano.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese el día 11 de junio como “Día de la Poesía Entrerriana” al calendario escolar del Consejo General de Educación. Asimismo, los contenidos curriculares del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y la conmemoración, promoción y difusión de la poesía entrerriana. El Consejo General de Educación establecerá actividades escolares obligatorias durante dicho día, bajo modalidades de clases especiales, proyectos o adecuaciones curriculares.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, llevará a cabo en el “Día de la Poesía Entrerriana” actividades de difusión vinculadas a la escena poética entrerriana.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los Municipios y Comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2021.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Lic. Nicolás PIERINI
Prosecretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA